

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50
Por seis meses . . . . .	10'50
Por un año . . . . .	20'50

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00
Por seis meses . . . . .	12'50
Por un año . . . . .	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCRETADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno Civil de la provincia de Logroño

3061

Algunos Ayuntamientos siguen empleando aún en la documentación oficial, seguramente por inadvertencia y por el solo deseo de aprovechar el papel impreso con anterioridad al Movimiento Nacional, el membrete de «República Española».

Para evitar que siga utilizándose dicha documentación, se recuerda que el referido membrete debe ser sustituido sin excusa alguna por otro que diga ESTADO ESPAÑOL, con la advertencia de que serán sancionadas en lo sucesivo las infracciones que sean notadas sobre esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries.

### Movilización de ganado, carruajes y automóviles

#### CIRCULAR

3065

Cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad y en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento provisional de Movilización del Ejército, de fecha 7 de abril de 1932, he dispuesto que todos los Alcaldes de los Municipios de esta provincia, hagan saber por todos los medios posibles, antes del día 15 del corriente mes, a todos los propietarios de cabeza de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes y automóviles, que antes del día 15 de diciembre próximo, deben presentar por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento en la lista del Censo correspondiente, los animales de las especies citadas, carruajes o automóviles que tengan.

A este efecto, los Ayuntamientos recibirán los oportunos impresos del Censo de Movilización; debiendo poner su mayor celo en la realización de este Censo que deberá ser exacto, debiendo tener presente que tanto los Alcaldes como los Secretarios incurrirán en las sanciones señaladas en el artículo 76 del citado Reglamento.

Asimismo se hará saber a todos los vecinos, que las faltas, ocultaciones, falsedades, etc., que cometan serán sancionados con arreglo al artículo 75 del mismo Reglamento, imponiéndoseles además multas de 25 a 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

### Junta Provincial Harino-Panadera

3071

El Excmo. señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola ha remitido en el día de hoy el siguiente telegrama:

«Apruebo precios harina y pan esa provincia mes actual punto Harina sesenta y nueve pesetas con oscilación admisible superior de uno por ciento e inferior del dos por ciento punto Pan familiar a razón de sesenta y cinco céntimos kilo pudiendo recargar a domicilio o a menos de cinco kilómetros dos céntimos en kilo.»

Lo que se hace público para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente Enrique de la Lama.

### Administración Municipal

#### EDICTO

3085

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Traviña, a 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España! El Alcalde, Pascual León Cantabrana.

#### ANUNCIO

2614

Hago saber: Que conteeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes: Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas

rústicas y pecuarias, 8 días. Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días. Padrones de Patentes nacionales de Automoviles por 15 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias.

Arreznaga de Abajo, 20 de octubre de 1937.—El Alcalde, Porfirio Enriquez.

#### EDICTO

2741

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal.

También se hace saber que, todas las que han sido las Ordenanzas municipales para la imposición de las exacciones municipales, se exponen al público por espacio de treinta días a los efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal de 81 de octubre de 1935:

Lardero, 9 de octubre de 1937. —El Alcalde, Urbano Angulo.

3034

EDICTO

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos obratorios de la contribución rústica y padron edificios-solares año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

Sajazarra, 30 de octubre de 1937.  
—El Alcalde, Jesús Villaseca.

ANUNCIO

2987

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Galbarruli, 20 de octubre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julián T.

EDICTO

3089

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Larriba, a 30 de octubre de 1937.—El Alcalde, Lucio Moreno.

EDICTO

2963

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hereo, 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

EDICTO

2598

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, 18 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. Arriba Español El Alcalde, Francisco Parra.

ANUNCIO

2981

Hago saber: Que confeccionados los documentos obratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas obratorias.

Lardero, 23 de octubre de 1937.  
—El Alcalde, Urbano Angulo.

EDICTO

3082

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 5.º del Estatuto municipal.

Torromontalvo, 30 de octubre de 1937.—El Alcalde, Teodoro B.

EDICTO

2755

Hago Saber; Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica y pecuaria y patentes nacional automóviles de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de Ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

El Padrón de edificios y solares Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villanueva de Cameros, a 5 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Donato Sáenz.

ANUNCIO

3083

Formados los padrones de la patente nacional de automóviles y Matrícula Industrial para ejercicio 1938, se exponen al público 15 días a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.

Tudelilla, 30 de octubre de 1937.  
—El Alcalde, Elías Herce.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SUBASTA

3082

El día del 8 actual y hora de las 12, tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana de un anillo tasado en 0,35 ptas y un reloj marca Omega con el horario roto valorado en 28 ptas., ambos procedentes de una adjudicación hecha a favor del Estado.

Los anteriores objetos están de manifiesto en esta Administración donde pueden examinarse por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y para optar a ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor.

La subasta sera adjudicada al mejor postor, y este tendrá que satisfacer además del importe de la misma, el impuesto de Derechos Reales y los gastos del anuncio en los periódicos de esta localidad, sin cuyos requisitos no se le entregará lo subastado.

Logroño, 3 noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Secretaría de Guerra

Juicio Contradictorio

2630

La Orden General del Ejército del Sur del día 4 del mes actual, dice como sigue:

«A petición del Sr. Coronel Juez Instructor D. Joaquín Arcusa Aparicio, se publica lo siguiente:

Excmo. Sr.: El presente Juicio Contradictorio se instruye en virtud de la Orden de V. E. que obra en cabeza y de lo actuado resulta:

Que desde el dieciocho de julio, que se inició el Glorioso Movimiento Nacional hasta el treinta de dicho mes, estuvo el puesto de la Guardia civil de Tocina sitiado y asediado por las hordas marxistas, desde cuya fecha, el Sargento Comandante del mismo D. Lorenzo Vega Loro, organizó con el Cabo y los cinco Guardias, su defensa; este Sargento se negó a desarmar a las personas de derechas, como igualmente a los requerimientos que desde la calle le hacían las hordas marxistas y el Alcalde, de filiación comunista, por teléfono para la rendición, demostrando siempre una sagrada fía y un valor sereno, pues en una de las conferencias telefónicas el Sargento dijo al Alcalde que estaban dispuestos a morir y con ello escribirían en Tocina una página de las muchas que lleva escritas la Guardia Civil; el día veinte recibió orden de sus superiores de concentrarse con sus fuerzas en Lora del Río para lo que pidió un coche al alcalde, lo que éste apro-

vechó para dar tiempo con sus promesas a que se organizaran los marxistas; aún cuando el Sargento sabía la excitación que había y lo peligroso de una salida a pie, organizó con los Guardias y familias una Columna espaciada y al llegar a la plaza, se entabló un tiroteo, resultando un paisano muerto y dos Guardias con tan graves heridas que después de ser evacuados fallecieron en el Cuartel. Desde este momento fueron continuamente atacados desde la calle y desde la torre inmediata de la Iglesia, que domina el Cuartel, con disparos, dinamita y líquidos inflamables hasta el día veintidós en que una bomba de gran potencia derribó el Cuartel, resultando el Sargento herido leve, también recibió otra herida leve al perseguir en la calle a un atacante, continuando ambas veces en su puesto; por necesidad abrieron un boquete en una pared y se pasaron a la casa contigua; los marxistas intensificaron sus ataques con más violencia, envenenaron el agua de un pozo de la que se servían y practicaron orificios en los muros con bombas de mano, haciendo al enemigo dos muertos y algún herido, hasta que el día veintiseis falleció de una herida de bala en el vientre y que salió por la espalda; también sufrió la sequedad de viveras y la carencia absoluta de noticias, toda vez que el teléfono lo habían cortado; el repetido Sargento dispuso todos los servicios con el mayor celo y patriotismo y con un valor más que heroico hasta que dejó de existir.

Y en su consecuencia, el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado a los efectos del artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, por si tiene a bien disponer su publicación en la Orden General de la Plaza, a fin de poder exhortar en el plazo de ocho días a los Sres. Generales, Jefes y Oficiales e individuos de tropa que quieran aportar en favor o en contra, suplicando a su respetable Autoridad tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden, para su unión a los autos.

V. E. no obstante, con su elevado criterio, se dignará resolver lo más acertado en justicia.

Sevilla 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Coronel Juez Instructor, Joaquín Arcusa.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos.

El Coronel Jefe de E. M., José Cuesta, Sres. Generales de Cuerpos de Ejército, Jefes de Divisiones, Gobernadores, y Comandantes Militares Jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias de este Ejército.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 19 de octubre de 1937.—Número 864).

### Comisión Provincial para nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Logroño

Lista de Maestros que han solicitado servir Escuela interinamente

2976

1. Don Basilio Cenzano Martínez, 3 años, 5 meses, 22 días, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación c).
2. Don Manuel Domínguez Casaseca, 5 años, 18 días.
3. Don Pascual Aldana Rojas, 3 años, 9 meses, 24 días.
4. Don Julio Calleja Escorza, 1 año, 10 meses, 24 días.
5. Don Marcos Martínez López, 6 meses.
6. Don Manuel López Vea, 5 meses, 19 días.
7. Don Eladio Fernández Pérez, 3 meses, 15 días.
8. Don Félix Matute Llorente, 3 meses, 4 días.
9. Don Gregorio Calleja Larraya.

Lista de Maestras que han solicitado servir Escuela interinamente

1. Doña Teresa González Vicente, 3 años, 4 días, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación c).
2. Doña Asunción Rabal Calleja, sin servicios 22 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación c).
3. Doña María del Carmen Lantana, idem, idem, 24 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación c).
4. Doña María Salomé V. María Martínez, idem, idem, 21 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación c). Condicional.
5. Doña Esperanza Marcos Alvear, 1 año, 8 meses, 2 días, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
6. Doña Milagros del O. Ochoa Vargas, 4 meses, 13 días, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
7. Doña Purificación Mazón Sáinz, sin servicios 31 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
8. Doña María Felicidad Torrecilla Zuzo, idem, idem, 24 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
9. Doña Josefa Soria Enciso, 1 año, 5 meses, 14 días, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación de Comisión.
10. Doña Rafaela Sacristán Olarte, sin servicios 33 años, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
11. Doña Angeles San Martín Rubio, 2 años, 5 meses, 7 agosto 1937, artículo 5, prelación d).
12. Doña Gregoria Sáez Peña, 10 años, 9 meses, 20 días.
13. Doña Felipa Nájera Mens, 10 años, 2 meses, 4 días. Admitida condicionalmente a reserva de ampliación de informe.
14. Doña Lorenza Sáenz García, 6 años, 9 meses, 12 días.

15. Doña María del Pilar Santolaya Aranoón, 6 años, 8 meses, 17 días.
16. Doña Crescenciana Murillo Valgañón, 6 años, 8 meses, 14 días.
17. Doña Isabel Azofra Gabasa, 4 años, 7 meses, 1 día.
18. Doña Calamanda Villar Villar, 4 años, 19 días.
19. Doña Juana González Díez, 3 años, 9 meses, 23 días.
20. Doña María Dolores Antoniana Alvarez, 3 años, 8 meses, 1 día.
21. Doña Cinta D. Criales Acea, 3 años, 4 meses, 17 días.
22. Doña Cecilia Arribas de Codes, 3 años, 4 días.
23. Doña Petra Domínguez Ruiz, 2 años, 11 meses, 17 días.
24. Doña Consuelo Martínez Martínez, 2 años, 11 meses.
25. Doña Marcelina Pérez Hernández, 2 años, 7 meses, 26 días.
26. Doña María Dolores Doñate Velasco, 2 años, 2 meses, 13 días.
27. Doña Consuelo Sáenz González, 2 años, 1 mes, 28 días.
28. Doña Jacinta Ibáñez Jalón, 1 año, 11 meses, 9 días.
29. Doña Hilario Díez Rutz-Clavijo, 1 año, 7 meses, 10 días.
30. Doña Cristina Tejada Martínez, 1 año, 6 meses, 24 días.
31. Doña Gloria Sáenz Fernández, 1 año, 4 meses, 29 días.
32. Doña María Angeles Bueno El Busto, 1 año, 4 meses, 18 días.
33. Doña María Esperanza Benito del Valle, 1 año, 12 días.
34. Doña Petra Fernández Fernández, 10 meses, 3 días.
35. Doña María Purificación Aguinaga, 7 meses, 17 días.
36. Doña Milagros Zuzo Arenas, 5 meses, 14 días.
37. Doña Pura V. Picatoste de Encarnación, 4 meses, 8 días.
38. Doña Eloisa Ruiz Lacusant, 8 meses.
39. Doña Ana María Gandasegui Perujo. Condicional a reserva de completar la documentación.
40. Doña María Fernández Torre. Idem.
41. Doña Natividad Pérez Peña. Idem.
42. Doña Esther García Gallego. Idem.
43. Doña Elvira Sáinz Sáinz. Idem.
44. Doña Felisa Ruiz de Oña Barriola. Idem.
45. Doña Idefonso de Casas Fernández. Idem.
46. Doña Rosalía Jiménez Gómez. Idem.
47. Doña Adoración Eguizábal Miguel. Idem.
48. Doña Julia Ramírez de Arllano. Idem.
49. Doña María del Carmen Antonanzas y Fernández de Valderrama. Idem.
50. Doña Crispina Nájera García. Idem.
51. Doña Teresa Les Osiega. Idem.

52. Doña Manuela Domínguez Segredo. Idem.
  53. Doña Casiera Pérez Coloma. Idem.
  54. Doña Juana C. Herrero Alberl. Idem.
  55. Doña Rosario Pérez Blázquez. Idem.
  56. Doña María J. Pérez Anguiano. Idem.
  57. Doña María Natividad Nájera González. Idem.
  58. Doña María M. Ruiz Iñiguez. Idem.
  59. Doña María Ascaibar Illera. Idem.
  60. Doña Lorenza de la Peña Vallejo. Idem.
  61. Doña Lucía Galles Díez. Idem.
  62. Doña Aurora Santamaría Uzuriaga. Idem.
  63. Doña Benigna S. Sáez Benito. Idem.
  64. Doña Francisca Cámara Sangrador. Idem.
  65. Doña Teresa González Jiménez. Idem.
  66. Doña Isabel Pérez Anguiano. Idem.
  67. Doña María Navaridas Nájera. Idem.
  68. Doña María Fuescisa Escobar Rojero. Idem.
  69. Doña Resurrección Santamaría Goyenechea. Idem.
  70. Doña María C. de la Iglesia Junquera.
  71. Doña Saturnina Jiménez Forcada. No admitida por haber pertenecido al «Frente Popular».
- Los interesados tienen un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones, que entregarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y que termina el día 2 del próximo noviembre.
- Logroño, 22 de octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Provincial, Anselmo Rodríguez.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

2684

Excmo. Sr.: Vistos los informes elevados por los Directores de los diferentes Centros docentes de la provincia de Santander, relativos a lo forma en que se desarrollaron las enseñanzas y se verificaron los exámenes desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha en que dicha provincia fué reconquistada por nuestro glorioso Ejército.

Resultando; Que en la mayoría de los centros de enseñanza de la mencionada provincia, dependientes del Estado comenzaron los cursos en el mes de marzo y terminaron en el mes de junio, con una duración par consiguiente de tres meses.

Resultando: Que para poder matricularse en todos los citados Centros, se exigió una depuración

previa de los alumnos, quienes debían acompañar a su solicitud de matrícula una declaración de su ideología y de la de sus padres, con certificaciones justificativas de aquélla, expedidas por las organizaciones sindicales o políticas respectivas.

Resultando: Que los Tribunales, en la mayoría de los casos, se constituyeron con Auxiliares o Ayudantes, por no existir número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios.

Considerando: Que todos estos hechos imponen la anulación de todos los exámenes que en los Centros docentes dependientes del Estado hayan podido realizarse en la mencionado provincia desde 18 de junio de 1936, ya que ni los cursos tuvieron la duración reglamentaria, ni los Tribunales se constituyeron en forma legal, ni por último pueden considerarse exámenes en los que no fueron admitidos determinados alumnos por el solo hecho de no tener una ideología coincidente con el llamado Frente Popular.

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que pueda utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria.

Considerando: Que asimismo proceda facilitar el ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado de la provincia de Santander desde el 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo.

3.º Todos aquellos alumnos que hubiesen cumplido los diez años antes del 1.º de octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de Segunda enseñanza en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 2 de octubre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.  
(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 3 de octubre de 1937. Número 348).

**Jefatura de Movilización,  
Instrucción y Recuperación**  
ORDEN

2954

*Instrucción*

Autorización por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Tenientes y Alféreces provisionales de Ingenieros, para cubrir 120 plazas con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La duración del curso será de 30 días todos lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos, y para crear el necesario espíritu militar, es régimen de internado.

3.ª Podrán asistir todos aquellos que, no siendo en la actualidad Oficiales del Ejército ni su edad exceda de 35 años, tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias Exactas, que justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado y cuenten con la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña y acrediten además buenos informes de adhesión a la causa Nacional.

4.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejas, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

5.ª Deducidas de las 120 plazas anunciadas las que ocupen los concursantes precedentemente citados, el resto serán adjudicadas a los que se aspiran al empleo de Alférez provisional, a tener de lo que a continuación se indica para los mismos.

6.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropas y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan las condiciones físicas ya enunciadas. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

7.ª Para tomar parte en el curso, se precisa:

- a) Tener conocimiento de la topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.
- b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera de cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

8.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que hayan prestado sus servicios, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citada antes.

9.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponde hacer en las plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

10.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan concurrido, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

11.ª Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerar como admitidos primeramente a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 270).

12.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 5 del próximo mes de noviembre, para comenzar el curso el 15, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

13.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria a una ciudad, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallan éstos o sus Unidades alejados de sus Plazas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 20 de octubre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El General J. L. Luis Orgaz.  
(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de octubre de 1937.—Número 367).

**Anuncios Oficiales**  
COMITE DE MONEDA  
EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 23 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

<i>Divisas procedentes de exportaciones</i>	
Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'55
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 23 de octubre de 1937.—Número 367)

**Inspección de Primera Enseñanza**

CIRCULAR

2977

Esta Inspección de Primera Enseñanza ha comprobado, varias veces, la estancia de Maestros en esta capital, en días y horas lectivas, sin que las Autoridades ni los interesados le hayan comunicado, los unos que han concedido y los otros que utilizan el permiso correspondiente.

Es indudable que necesidades urgentes e imprevistas exigen algunas veces, el desplazamiento de los Maestros de los puntos de su residencia; para ello, las disposiciones vigentes tienen prevista la autorización de tales ausencias, pero siempre comunicándolo a la Inspección profesional, la que apreciará posteriormente el valor de las circunstancias que lo han motivado.

Para evitar posibles abusos, y por imperativos legales, los señores Alcaldes y los señores Presidentes de los Consejos locales, extremarán el cumplimiento de la obligación que tienen de participar a esta Inspección todas las ausencias de los Maestros, indicando si cuentan con el necesario permiso; y los señores Maestros comunicarán, igualmente, cuando empiezan a usarlo y cuando se reintegran a la escuela, para consignar ambos extremos en el libro correspondiente.

Es importante hacer observar que ningún permiso ni licencia, sea cual fuere su causa y duración, puede utilizarse sin dejar la enseñanza atendida, y que los citados Maestros, o ausencias no autorizadas, para adquisición de material, percepción de haberes, vendimias, etc., aunque estén san-

ccionados por la costumbre, no pueden consentirse.

Para elevar a nuestra querida España, como es nuestro grito y nuestro deseo, es preciso que todos cumplamos nuestro deber, superándonos cada vez más, cumpliendo todos las disposiciones vigentes no de un modo forzado y con violencia, sino identificados con el espíritu que las ha dictado, y procurando ser norma y ejemplo de todos nuestros conciudadanos.

Logroño, 25 octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector, Anselmo Rodríguez.

3002

EDICTO

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos obratorios de la contribución rústica y padrón edificios solares año 1938, se suena al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

Robres del Castillo, 17 de octubre de 1937.—El Alcalde, Bonifacio Sáez.

ANUNCIO

3078

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Berceo, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

EDICTO

3066

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
La Santa, a 30 de octubre de 1937.—El Alcalde, Andrés Reñares.

EDICTO

2623

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Laguna de Cameros, 21 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, C. Iñiguez.

Gobierno General

ORDENES

3058

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalia de la Vivienda, se hace preciso la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades...

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uso de los comités señalados a la Fiscalia de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aumento «Para atenciones sanitarias»...

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les ha sido facilitados por las Fiscalías Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes corresponde y efecte la presente Orden.

Valladolid, 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 30 de octubre de 1937.—Número 375).

3059

La creación de la Fiscalia de la Vivienda ha establecido un nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dependencia innecesario.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las pro-

vincias de modo uniforme, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por el presente Decreto, el Sr. Gobernador Civil de cada una de las provincias cumplimentará lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitando a los Fiscales Delegados por el o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeña el cometido que en las Fiscalías se le señala.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relativo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés. Sres. Gobernadores civiles.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 30 de octubre de 1937.—Número 375).

Administración Municipal

EDICTO

2849

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos obratorios de la contribución rústica y padrones edificios-solares, año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

Corporales, 14 de octubre de 1937.—El Alcalde, Antonio Cañas.

ANUNCIO

3108

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados. Cijamón, 30 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Fernández.

EDICTO

2709

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares Matricula Industrial y Patente automóvil de este término municipal

para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Basile 6 de octubre de 1937.—El Alcalde, Tomás Moraga.

EDICTO

2609

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Leiva, a 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. Arriba España.—El Alcalde, Antonio H. Ravez.

ANUNCIO

3041

Hago saber: Que confeccionados los documentos obratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matricula Industrial por 10 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas obratorias.

Villarto-Quiniana, 28 de octubre de 1937.—El Alcalde, Leonides Pérez.

EDICTO

3085

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finalizado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Tudela, 30 de octubre de 1937.—El Alcalde, Elías Heron.

EDICTO

2656

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica Urbana y patentes

nacional automóviles de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

El Padrón de edificios y solares. Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Niava de Cameros, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Timotea Magaña.

ANUNCIO

3013

Formados los padrones de la patente nacional de automóviles y Matricula Industrial para ejercicio 1938, se exponen al público 15 días a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.

Hormilleja, a 30 de octubre de 1937.—El Alcalde, Jesús Jiménez.

EDICTO

3027

Don José María Frontera de Haro, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Oñahorra,

Hago saber: Que la Excmo. Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó prestarle en principio aprobación a las siguientes propuestas de transferencias de crédito en el Presupuesto extraordinario formado y sancionado para la construcción del Cuartel de la Guardia Civil y obras complementarias destinadas al pago de la completa instalación del alumbrado del Paseo del Mercado y terminación de las obras del Kiosco de la música y con las siguientes:

	Pesetas
Del Capítulo 11, 6, 4.º	1.285'34
Del ídem 11, 6, 2	1.482
Del ídem 11, 6.º, 5.º	50
Del ídem 11, 6, 5	250
Suma	3.607'34

Al Capítulo 4.º, 1.º, 2.º	1.285'34
Al ídem 11, 6.º, 3.º	1.482
Al ídem 11, 2.º, 2.º	50
Al ídem 4.º, 1.º, 5.º	250
Suma	3.067'34

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, estando el correspondiente expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, donde podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Oñahorra, 25 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, José María Frontera.

EDICTO

2746

Don Moisés Fernández de la Pra-



tes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Aguas, 11 de octubre de 1937  
—El Alcalde, Camelo Oróstegui.

**EDICTO**

2595

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de rústica y Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cañillas Río Tuerto, 24 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludos Franco. Arriba España!—El Alcalde, Mateo Maiz.

**ANUNCIO**

3017

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Cornago, 27 de octubre de 1937.  
—El Alcalde, Emilio miguel.

**Administración de Justicia**

3109

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Primera Instancia e interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña María Jiménez Teruel, natural de Rabanera de Cameros (Logroño), de ochenta y tres años de edad, de estado soltera y sin descendencia,

hija de los finados don Bartolomé Jiménez Moreno y doña Luisa Teruel Martínez, ocurrida en cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis, en el Sanatorio del Doctor Ezquerdo en Carabanchel Alto (Madrid), siendo solicitada su herencia por sus sobrinos hijos de hermanos de doble vínculo, don Manuel y don Luis Jiménez Fernández y doña María Luisa Jiménez Castellí; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a esa herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado donde se tramita el oportuno expediente, dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid, Sevilla y Logroño; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Giménez.—El Secretario inferior. (Ilegible).

**Gobierno General**

**ORDEN**

3106

Hasta tanto que los trabajos encomendados a dar la organización adecuada al Nuevo Estado Totalitario toquen a su fin, se hace preciso tener un control exacto sobre la Administración Local Española, que parte tan activa tiene en la vida ciudadana y debe tener en la propulsión de las nuevas normas y principios que han de regirla, y con el fin de que tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones se regenten por persona sólo afectas al Movimiento Nacional sino que sintiéndole hondamente oponer al mismo en todos sus aspectos e intensidad lo que él requiere, se hace preciso dictar las pertinentes instrucciones para llevar a cabo la designación de las personas que han de cubrir las vacantes que hoy existen y realizar la revisión de la Constitución de las Comisiones Gestoras actuales, en los casos que proceda, sustituyéndolas por otras que reúnan las garantías y condiciones conducentes a fin perseguido.

A este efecto y por V. E., con el máximo rigor y cuidado, se procederá a cumplimentar las siguientes instrucciones:

Primera. A partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial del Estado procederá a formular a este Gobierno General las propuestas de personas que haya de cubrir todas las vacantes que existan en las Corporaciones locales de esa provincia, debiendo acompañar a la propuesta el juicio que dichas

personas le merezcan y que deberá ser formado con el apoyo personal y asesoramiento de los Sras. Jefe del puesto de la Guardia Civil, Jefe local de F. E. T. de las J. N. O. S. del pueblo a que afecte el cargo a cubrir, y Jefe provincial de la misma organización, así como el de otras personas que por su independencia puedan ofrecer garantía en el asesoramiento.

Segunda. En los casos en que se haga preciso la renovación de alguna o todas las personas que hoy se hallen desempeñando cargos en las referidas Corporaciones, se procederá asimismo a hacer las correspondientes propuestas para sustituirlas a cubrir las vacantes que produzcan, en la misma forma que se determina en la instrucción primera.

Tercera. El número de personas que habrán de integrar las Corporaciones municipales será el siguiente: hasta 500 habitantes, tres. De 501 a 1.000, cinco. De 1.001 a 2.000, siete. De 2.001 a 6.000, nueve. De 6.001 a 11.000, once. De 11.001 a 25.000, trece. De 25.001 a 50.000, quince. De 50.001 a 100.000, diecinueve. De 100.001 a 300.000, veintiuno y de 300.000 en adelante, veintitres.

Cuarta. Las Corporaciones provinciales deberán estar integradas por los representantes siguientes: Alava, cinco. Avila, seis. Badajoz, ocho. Baleares, siete. Burgos, siete. Cáceres, siete. Cádiz, siete. Córdoba, nueve. La Coruña, siete. Granada, ocho. Guipúzcoa, nueve. Huelva, seis. Huesca, seis. Logroño, seis. León, seis. Lugo, siete. Málaga, ocho. Orense, siete. Oviedo, ocho. Palencia, seis. Pontevedra, siete. Salamanca, seis. Santander, siete. Segovia, seis. Sevilla, siete. Sorio, seis. Teruel, seis. Toledo, siete. Valladolid, siete. Vizcaya, seis. Zamora, seis. Zaragoza, siete.

Cuando por circunstancias especiales sea preciso designar mayor número de personas de las señaladas en los artículos anteriores deberá a V. E., en escrito razonado, proponerle a este Gobierno General, que resolverá en definitiva.

Quinta. La elección de personas para formular las propuestas de Comisiones Gestoras de Ayuntamientos y Diputaciones a este Gobierno General habrá de hacerse de entre las de reconocida solvencia moral y conducta intachable, sujetándose a lo dispuesto en las instrucciones quinta y octava de las dadas en 5 de octubre de 1936 para la aplicación de la Ley de 1.º del mismo mes y año, bien entendido que las propuestas nunca podrán recaer sobre personas que hayan pertenecido a organizaciones políticas integradas en el frente popular, respondiendo V. E., personalmente

de que no concorra en ninguna de las propuestas esta circunstancia.

Asimismo deberá tener muy en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 2.º del Decreto 255, sobre la conveniencia de que las personas elegidas llenen los requisitos que el mismo señala, para ir dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de F. E. T. de las J. N. O. S.

Valladolid, 30 de octubre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 8 Noviembre de 1937. Número 379).

**Anuncios Oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

Cambios de compra de monedas publicados el 25 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

*Divisas procedentes de exportaciones*

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Fiorines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

*Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente*

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 25 de octubre de 1937.—Número 369).

**EDICTO**

2640

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios de la contribución rústica y padrón de edificios-solares año 1938, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones por el plazo reglamentario.

Leiva, 28 de septiembre de 1937.  
—El Alcalde, Santiago Corcuera.

**EDICTO**

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Herez, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tiburcio

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Apertura de cobranza de las Contribuciones del Estado para el Cuarto Trimestre de 1937

ZONA DE LA CAPITAL

3045

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial y Utilidad correspondiente al cuarto trimestre de 1937, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de noviembre próximo al 10 de diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos por los Auxiliares de la Recaudación don Segundo Lu...

Se hace asimismo saber que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas éstas sin recargo en la Oficina de la Recaudación de Hacienda establecida en la Avenida de Navarra, número 4, 1.º, en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de diciembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagas sus débitos del 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina Recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de nueve a tres, excepción hecha de los días 1 al 10 de diciembre en que, además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las quince a las diecinueve horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zona de Alesanco

- Alesanco, días 9 y 10. Azofra, 11. Baderán, 3 y 4. Berceo, 29 y 30. Berceo, 4. Bobadilla, 12. Canales, 18. Osñas, 2. Cárdenas, 11. Canillas, 3. Cordovin, 5. Estollo, 2. Hormilla, 15 y 16. Hormilleja, 8. Mafu, 4 y 5. Mansilla, 16. San Millar, 3. Tobía, 6. Torrecilla sobre Alesanco, 4. Villaverde, 8. Villar, 6. Villarejo, 8. Villavelayo, 17.

Zona de Alfaro

- Aldeanueva de Ebro, días 17, 18, 19 y 20. Alfaro, 4, 5, 6, 8, 9 y 10. Rincón de Soto, 11, 12 y 13.

Zona de Arnedo

- Arnedo, días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Arnedillo, 15 y 16. Enciso, 3 y 4. Harco, 8 y 9. Masilla, 6 y 7. Poyales, 2. Préjano, 10 y 11. Santa Eulalia, 14. Zarzosa, 5.

Zona de Autol

- Autol, días 4, 5 y 6. Bergasa, 5 y 6. Bergavillas, 4. Molinos, 16, 17 y 18. Quel, 9, 10 y 11. Rabres, 26. Tudelilla, 23, 24 y 25. Villar, 20, 21 y 22.

Zona de Briones

- Abalos, día 12. Briones, 3, 4 y 5. Gimileo, 6. San Asenjo, 3, 4 y 5. San Vicente, 8, 9 y 10.

Zona de Calahorra

- Calahorra, días 4 al 13. Pradejón, 8 al 13.

Zona de Casalarreina

- Anguiano, días 8 y 9. Casalarreina, 22 y 23. Oñorogo, 3. Oñorri, 8 y 9. Cuzcurrita, 11 y 12. Foncas, 3 y 4. Forzaleche, 5 y 6. Galbarrali, 4. Ollauri, 15 y 16. Rodézno, 15 y 16. Sejazarra, 5 y 6. Tingo, 11 y 12. Villalba, 19. Zarratón, 18 y 19.

Zona de Cenicero

- Cenicero, días 1, 2 y 3. Daroca, 10. Estrena, 8 y 9. Fuenmayor, 4, 5 y 6. Hornos, 10. Medrano, 10 y 11. Navarrete, 16, 17 y 18. Sajuelo, 12. Torremontano, 2.

Zona de Cervera

- Aguilar, días 5 y 6. Cervera, 7, 8, 9 y 10. Oñorogo, 17 y 18. Grávalos, 11 y 12. Igea, 19 y 20. Muro, 22 y 23. Navajún, 3. Turuncú, 24. Valsmadura, 4. Villarroya, 24.

Zona de Haro

- Beñas, día 17. Haro, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Zona de Murillo

- Alcanadre, día 16. Ansejo, 12 y 13. Ceszono, 11. Corera, 4. El Redal, 6. Galicia, 5. Laguarda, 9. Murillo, 25, 26 y 27. Santa Eufracia, 10.

Zona de Nájera

- Alesón, día 17. Anguiano, 8, 9 y 10. Arezana de Arriba, 18. Arezana de Abajo, 22. Bezares, 18. Briava de Cameros, 5. Camprovin, 13. Castroviejo, 16. Huércanos, 6 y 7. Ledesma, 12. Manjarés, 17. Nájera, 1 al 10 de diciembre. Pedrosa, 11 y 12. Santa Coloma, 16. Ticio, 29. Uruñuela, 20. Ventosa, 23. Ventrosa, 4. Viniestra de Arriba, 3. Viniestra de Abajo, 3.

Zona de Santo Domingo

- Cienciga, día 9. Ezcaray, 6 y 7. Mazzañeres, 9. Ojacastro, 5. Pezuergos, 10. Santurde, 8. Santurdejo, 8. Santo Domingo, 25 al 30. Valgañón, 4. Zorzano, 4.

Zona de Torrecilla de Cameros

- Amarza, día 21. Ajamil, 6. Cabezón, 16. Clavijo, 11 y 12. Gallinero, 16. Hornillos, 3. Jalón, 17. Laguna, 16 y 17. Larriba, 4. Lasanta, 5. Leza río Leza, 18.

Zona de Treviana

- Bañares, día 5. Baños, 4. Castañares, 6. Corporales, 7. Cidamós, 8. Grañón, 9. Herraméluri, 11. Hervás, 15. Leiva, 16. Ochanduri, 17. San Millán de Yécora, 14. San Torcuato, 8. Tormantos, 18. Treviana, 12 y 13. Villarta Quintana, 10. Valdebar, 19.

Zona de Villamediana

- Albelda, 9 y 10. Lueza, 5 y 6. Lumbresas, 5 y 6. Montayo, 8. Mero de Cameros, 10. Nestares, 12. Nieva de Cameros, 8 y 9. Oligos de Cameros, 3 y 4. Piñillos, 21. Pradillo, 16. El Rasillo, 3. Rebanera, 6. Santa María, 8. Soto de Cameros, 23 y 24. San Román, 19 y 20. Torcilla, 10 y 12. Torreba, 9. Torre, 10. Trevijano, 19. Villanueva, 17. Villoslada, 19 y 20. Alberite, 12 y 13. Agoncillo, 16 y 17. Lardero, 12 y 13. Nalda, 5 y 6. Sorzano, 4.

Viguera, 2 y 3.

Villamediana, 10 y 11. Se advierte a los contribuyentes que si dejaren transcurrir el plazo señalado de 1.º de noviembre al 10 de diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al último día de indicado mes de diciembre, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño, 29 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

3047

Comunicada a esta Comisión por oficio de la Comisaría de Policía de fecha 2 de septiembre el error padecido en la propuesta de Incautación de Bienes contra el vecino de ésta Emilio Agós Bozalongo, por confundir la personalidad del citado señor por la de su hermano Juan Agós Bozalongo, esta Comisión acordó dejar sin efecto mencionado expediente de responsabilidad civil.

Como asimismo se dejan sin efecto los respectivos expedientes seguidos contra los vecinos de esta Capital Mariano Martínez, Aparicio Palacios López, Vicente Sáenz Viguera Barragán y Eduardo Albuera Nieva.

Logroño, 30 octubre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil - Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urriza.

Seato Curpo de Ejército

Parque de Intendencia de Burgos

3087

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invi a por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 de noviembre próximo.

El pliego de condiciones técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque de las diez a las doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian:

Para el Parque de Burgos

- Leña cocinas, .600 quintales métricos. Leña hornos, 4.000 ídem, ídem. Carbón vegetal, 200 ídem, ídem. Paja larga, 500 ídem ídem. Cebada, 12.000 ídem, ídem. Paja, 11.500 ídem, ídem. Avena, 40 ídem, ídem.

Para las Plazas de:

PALENCIA

- Pan, (raciones) 19.000 Cebada, Qms. 18.000 Paja, Qms. 18.000

ESTELLA

- Pan, (raciones) 15.000 Cebada, Qms. 3.000 Paja Qms. 3.000

Burgos, 31 de octubre de 1937. El Director, Alvaro Basán.